

LAS FALTAS ÉTICAS EN EL PLAGIO: LA CIENCIA DE LA EDUCACIÓN

Ab. Elías Ricardo Adi

Docente Universitario, Abogado, Escribano;
Docente de las cátedras: Ética y Práctica
Profesional del la Carrera de Abogacía; Ética
y Práctica Notarial de la Carrera Escribanía,
Ética y Legislación de la Carrera Bioquímica,
y Deontología Pericial de la Carrera de
Lic. en Criminalística en la Universidad Nacional
de La Rioja.

Palabras Clave:

Plagio, ética, justicia.

Key Words:

Plagiarism, ethics, justice.

Resumen

A veces, tanto estudiantes como docentes, al momento de hacer un estudio sobre un eje temático, científico y valorativo, hemos acudido a análisis metodológico del tema en estudio y donde formulamos interpretaciones dogmáticas de grande personajes científicos que de alguna manera a priori trataron y estudiaron el contenido que nosotros estamos investigando. En ese afán creativo a veces cometemos conductas que de alguna medida rozan estructuras plagiosa.

Abstract

Sometimes, students and teachers when making a study of a thematic, scientific and values, we come to methodological analysis of the subject under study and where we formulate dogmatic interpretations of great scientific figures who somehow tried and studied a priori content that we are investigating.

A lo largo de nuestra vida universitaria, ya sea cumpliendo el rol de alumno, como así también en nuestra función de docente, al momento de hacer un estudio sobre un eje temático, científico y valorativo, hemos recurridos siempre a análisis metodológico del tema en estudio y donde formulamos interpretaciones dogmáticas de grande personajes científicos que de alguna manera a priori trataron y estudiaron el contenido que nosotros estamos estudiando.

En nuestra misión de alumno, la confección de apuntes de estudios e incluso, trabajos monográficos, siempre rondaron en una mayor o menor medida el concepto del plagio. A veces, en nuestro labor docente y en miras a crear procesos de aprendizaje significativos, recurrimos a análisis de textos bibliográficos e incluso a la confección de textos o manuales de cátedra, en la que inconscientemente y sin ánimos de causar un daño, ni menos aun, violar las norma de propiedad intelectual, cometemos conductas que rozan y vislumbran hechos de estereotipos plagiosos.

Como hemos visto, en nuestra actividad de alumno o de docente conscientes o inconscientemente, causamos tipologías violativas de conducta de plagio. Al respecto y para analizar ¿Qué es esa conducta de plagio? y ¿Porqué, incluso inconscientemente la cometemos?, ¿Por qué estamos rozando el ámbito delictual e incluso la comisión de normas que violenta la ética profesional?

Antes de ingresar a analizar los parámetros del infringir la norma ética, e incluso porque analizamos que la conducta del plagio es violativa de las norma de la ética profesional, debemos acercarnos al menos por un instante al concepto del PLAGIO.

Considérese al plagio, como la acto, consciente o inconsciente de hacer valer como propio, pensamientos, reflexiones, textos que pertenecen al dominio personal y subjetivo de otro y cuyas producciones la conocimos por sus autores Y por algún mecanismo de comunicación.

¿Cómo se puede materializar esa conducta plagiosa?, como dijimos, la conducta se puede materializar ya sea de manera consciente, cuando el alumno o el docente sabe conoce e interpreta que lo que está produciendo como propio, no le

corresponde a su dominio intelectual. Aunque no lo reconozca, en su faz interna, sabe que lo que se está atribuyendo como propio corresponde al señorío intelectual de un tercero a quien conoce y reconoce su propiedad.

La manera inconsciente de la comisión de una conducta plagiosa, surge cuando el sujeto es su faz creadora de producción científica omite elementos técnicos necesarios para la no comisión de la conducta de plagio. Probar de manera fehaciente la no intencionalidad de la comisión de plagio, corresponde a quien alega que su intencionalidad no fue la de cometer esta conducta delictiva

¿Cuándo se plasma la conducta plagiosa? lo podemos analizar en dos acciones:
1 - Cuando en nuestras fabricaciones dogmáticas, usamos pensamientos, reflexiones sin utilizar algún método gráfico, llámele guiones o comillas para diferenciar de que lo encomillado o guionado corresponde a la producción de otro sujeto. 2 - Cuando existe copias fieles de textos sin señalar el autor del mismo.

En esta instancia, no nos preguntaremos si el plagio constituye un hurto intelectual, como conducta típica y antijurídica, menos aún analizaría la culpabilidad como elemento integrativo del delito de plagio, ya que la conducta plagiosa, como sostenemos, puede ser ejecutada a sabiendas del daño que se causa e incluso como he sostenido *ut supra* la conducta ejecutada de manera inconsciente. Pero la no interpretación del plagio como conducta típica, no nos exime de la necesidad de desentrañar esa conducta como violativa de la Ética Profesional.

Lo que sí me interesaría reflexionar y analizar, si la conducta plagiosa, ya sea cometida por un alumno, docente o inclusive por sujetos desvinculado de los ámbitos académicos, constituye una falta a la ETICA.

Antes de comenzar a considerar algunos elementos, debemos preguntarnos qué es la Ética. Al respecto estamos en condiciones de afirmar, que es la parte de la Filosofía que trata la moralidad de los actos del hombre y de sus obligaciones, y cuando hablamos que la Ética es la positivización de esos principios deontológicos que el hombre debe cumplir, hacemos referencia a esas diligencias que el hombre ya

sea en su vida profesional o personal debe cumplir con el fin de causar el mayor placer al mayor número de personas.

Es por ello, que si examinamos la conducta plagiosa, desde la Ética deontológica, como ciencia de los deberes, debemos investigar a la misma como ese actuar que va en contra a grandes principios éticos del obrar profesional, en la que considero a la Honestidad Intelectual como el valor y el deber máximo que debe prevalecer al momento de crear producciones dogmáticas o científicas.

Si analizamos la honestidad como un valor palpable de la ética; ¿No estaríamos involucrando la honestidad a la moral? No hay duda que es así, la honestidad corresponde a un valor de la moral social, aunque a veces en nuestra vida profesional, el paradigma de la honestidad intelectual deja de pertenecer al ámbito de la ética para constituirse en un valor individual y cuya prioridad o escala es puesta por cada sujeto de acuerdo a sus íntimas convicciones y su estado de conciencia.

Desde la faz ética, ¿Cómo se materializa la conducta plagiosa? la misma se conforma desde la *Falsa Invención*, que es aquella que cuando el sujeto en su afán de crear un documento o texto dogmático, introduce al mismo, textos que le pertenecen a un tercero sin producir las aclaraciones de la fuente donde extrajo el datos que se aportaron a su producción. Si analizamos la literalidad del término invención, surge que del mismo denota algo nuevo e innovador. En la conducta del plagio, si aparece algo nuevo y creativo, pero no inédito ya que la primicia es temática es de otro, de un tercero y no de quien dice que es.

Es hora de preguntarnos ¿cuáles son las faltas éticas en la que puede caer el alumno o docente al cometer una conducta plagiosa?

Falta a la Verdad: el hombre como ser creador de contexto y circunstancias sociales, su actividad siempre debe estar guiada hacia el valor principal de las relaciones sociales, que es "el no afectar o dañar con su actitud a quien lo rodea", su actuar debe estar íntimamente vinculado en el sentimiento más

anhelado del hombre altruista que es hacer el bien. Obrar bien, es obrar conforme a la verdad.

Ahora nos preguntamos: ¿La comisión de una conducta plagiosa no roza la mentira, lo falaz y lo no auténtico?, claro que es así, cuando el docente o alumno crean sus producciones científicas en base a la falsedad material e ideológico, estamos frente a una de las falta ética más relevante de la moral individual colectiva del grupo educacional. La verdad es uno de los fundamentos principales de la ética profesional de la educación.

Falta a la Justicia: Ningún plagio es excusable o justificable, Lo ético es cumplir con nuestros deberes y reconocer a cada uno lo que es suyo, especialmente si es de su creación. El principio de justicia, en la conducta del plagio, también lo vemos cercenado ya que al desarrollar conductas plagiosas nos estamos apropiando y haciendo nuestras producciones que son ajenas y de propiedad intelectual ajena.

Actuar con justicia, es actuar con verdad. Si analizamos nuestra misión de alumno y docente en la universidad, no debemos apartarnos nunca del principio deontológico de que la Universidad es un recinto académico dentro del cual la tarea principal es pensar. Si plagiamos, negamos el trabajo fundamental que debemos hacer. Estamos haciendo algo contradictorio con la esencia de la Universidad y estamos degradando la calidad que buscan los demás profesores y alumnos. En otras palabras, estamos traicionando el esfuerzo de la comunidad universitaria como un todo.

BIBLIOGRAFIA

ANDRUET, Armando, *Ejercicio de la Abogacía y Deontología del Derecho*, Ed. Alveroni 2001.

BUENDÍA EISMAN, Leonor - Berrocal de Luna, Emilio, *La Ética de la Investigación Educativa*. Universidad de Granada.

HUERTA, Héctor Cerezo, Aspectos éticos del plagio académico de los estudiantes universitarios Tecnológico de Monterrey, Campus Ciudad Juárez.

PARMA, Fernando, *Vademécum de Ética Jurídica*, Edit. Ediciones Jurídica Cuyo, 2000.

TINTI Guillermo Pedro, *Ética en el ejercicio de la abogacía*, 2ª edición actualizada, Alveroni, Córdoba, 2006.

Cita de este artículo:

ADI, E. R. (2011) "Las faltas éticas en el plagio". *Revista IN IURE [en línea]* 1 de Noviembre de 2011, Año 1, Vol. 2. pp.171-176 Recuperado (Fecha de acceso), de <http://iniure.unlar.edu.ar>